

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5915

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas beneficiados, la construcción de pavimentos de hormigón simple sobre los tramos de las calles: Gaboto; Costa Rica ; Pasaje Estados Unidos; y Pasaje Canadá , entre las calles Libertad y Salta del barrio Dos Hermanos de esta ciudad.-
- Art. 2º) **DISPÓNESE** , bajo el sistema de contribución por mejoras, a cargo de los propietarios , o poseedores , o tenedores a título de dueño , la ejecución de la obra determinada en el Art. 1º) de la presente .-
- Art. 3º) **ESTABLÉCESE** que el pago de las obras se computará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 1428 y sus modificatorias (Ordenanzas 1541; 1893 y 2123), determinándose que el costo total a abonar , tomando como base para su cómputo el monto total de los contratos de ejecución que se celebren con la contratista , podrá ser abonado en un plazo de hasta ciento ochenta (180) cuotas mensuales , las que tendrán como costo financiero una tasa, por intereses compensatorios , igual a la fijada para la operatoria de Descuentos de Documentos por el Banco de la Nación Argentina , interés directo, estableciéndose que los intereses punitarios por pago fuera de término será del cincuenta por ciento (50%) de aquélla , pudiendo los frentistas optar por pago de contado o un plazo menor .
Los recursos provenientes del pago de las obras por los frentistas obligados serán integrados en un Fondo Municipal de pavimentación , el que se conformará además con los provenientes de donaciones , subsidios, créditos , y/o aportes de la Municipalidad con ese destino, para la ejecución de obras de pavimentación en el ámbito de esta ciudad.-
- Art. 4º) **DETERMÍNASE** que la cancelación de la contribución establecida en la presente se efectuará a partir del mes siguiente a la finalización de la ejecución de las obras, que quedará determinado mediante el Acta de Recepción Provisoria , suscrita entre la Municipalidad y la Empresa contratista.-
- Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a cinco días del mes de enero del año dos mil diez.-